



RES/TPR/Nº 02/21

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN DEL MERCOSUR SOLICITANDO LA RENOVACIÓN EN EL CARGO DEL ACTUAL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN (TPR) DEL MERCOSUR

I. VISTO:

La necesidad de elegir o prorrogar el cargo de Secretario del Tribunal Permanente de Revisión del MERCOSUR a partir del 1 de enero de 2022, las Notas SUMEN-s N°362/2021, de fecha 12 de noviembre de 2021 y N°360, de 10 de noviembre de 2021 de la Coordinación Nacional de la República Argentina ante el Grupo Mercado Común (GMC) y la Nota DGIM N°0122/2021 de la Coordinación Nacional de la República Oriental del Uruguay ante el mismo Órgano, referidas a esta cuestión;

II. CONSIDERANDO:

- I) Que, conforme al artículo 5 del Apéndice II de la CMC/Dec. N°15/15 y artículo 14 de la GMC/Res. 30/05, el Secretario del Tribunal Permanente de Revisión (en adelante TPR) es designado por el Consejo del Mercado Común a propuesta del TPR y dura dos (2) años en sus funciones, con posibilidad de prórroga por un nuevo y único período de dos años.
- II) Que, el artículo 6 del referido Apéndice de la CMC/Dec. N°15/15 agrega que el TPR seleccionará al Secretario por concurso de antecedentes y méritos los candidatos propuestos por los Estados Parte para la conformación de la terna.
- III) Que, de los antecedentes de los concursos realizados hasta la fecha también surge que el TPR fue el que dio inicio al mecanismo de selección, elaborando las bases y condiciones para evaluación de antecedentes que sometió a consideración de las Coordinaciones Nacionales para, una vez aprobado, abrir el llamado a concurso.
- IV) Que, además, de los mismos antecedentes surge que, en relación con las prórrogas del cargo del Secretario, fue la práctica constante del Cuerpo cursar una comunicación formal de la voluntad de prorrogar por parte del TPR, y en algún caso únicamente solo por su Presidente en ejercicio, del funcionario de cuya prórroga se trataba y en todos los casos precedentes así se actuó.



V) Que se ha recibido y apreciado en sus debidos términos la Nota SUMEN –s N° 369/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, enviada por la Coordinación Nacional Alterna del Grupo Mercado Común por la República Argentina.

VI) Que, por todo lo expuesto, y analizadas que fueron las normas jurídicas del caso y la documentación recibida, se destaca que el Dr. Juan Manuel Rivero Godoy tuvo un muy correcto desempeño en el cargo de Secretario, particularmente frente a la crisis sanitaria internacional desencadenada por la pandemia del SARS-COV2 y sus efectos sobre la gestión de este Tribunal, a la que se entiende dio adecuada respuesta.

VII) Que, ha tomado intervención el Área Jurídica del TPR, que elaboró el respectivo Informe Técnico.

VIII) Que, en consecuencia, el TPR entiende pertinente proponer al Consejo del Mercado Común se prorrogue en el cargo de Secretario del Tribunal al Dr. Juan Manuel Rivero Godoy a partir del 1° de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2023.

ATENTO: a lo expresado y por tales fundamentos, el TPR;

III. RESUELVE:

- 1- Proponer al CMC la prórroga en su cargo del actual señor Secretario Dr. Juan Manuel Rivero Godoy a partir de 1 de enero de 2022 por un único y último período de dos años.
- 2- Notificar por Secretaría a la Presidencia Pro Tempore de Brasil, y a las Coordinaciones Nacionales del Grupo Mercado Común los términos de esta Resolución.
- 3- Archívese, regístrese.

Dr. Washington Baliero

Presidente del Tribunal Permanente de Revisión del MERCOSUR



MERCOSUR
TPR
Tribunal Permanente
de Revisión



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Nadia de Araujo'.

Dra. Nadia de Araujo
Árbitro Titular



MERCOSUR
TPR
Tribunal Permanente
de Revisión



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'J. Parquet'.

Dr. Javier Parquet

Árbitro Titular

Voto particular del Dr. Santiago Deluca:

VISTO La necesidad de elegir o prorrogar el cargo de Secretario del Tribunal Permanente de Revisión del MERCOSUR a partir del 1 de enero de 2022, las Notas SUMEN-s N°362/2021, de fecha 12 de noviembre de 2021 y N°360, de 10 de noviembre de 2021 de la Coordinación Nacional de la República Argentina ante el Grupo Mercado Común (GMC) y la Nota DGIM N°0122/2021 de la Coordinación Nacional de la República Oriental del Uruguay ante el mismo Órgano, referidas a esta cuestión.

Ante ello, debo destacar:

1. Que, el principio de “rotación alfabética” es un principio de Derecho Internacional que aplica a organizaciones internacionales de las más variadas desde antiguo. Y, en el caso del Mercosur, consta en sus normas originarias o primarias (Tratado de Asunción, Protocolo de Ouro Preto y extensa normativa), aplicando a todos sus órganos sin excepción.
2. Que, contraponer ese principio de Derecho Internacional a una práctica, no del todo pacífica y que no fue probada -véanse antecedentes de las CMC/Dec. N°23/09 y CMC/Dec. N°35/10-, o incluso alegar en un llamado a concurso situaciones de tipo procedimental subjetiva significaría subvertir derechos de fondo, de jerarquía superior, y sujetarlos a interpretaciones que no tienen reflejo en la normativa vigente -CMC/Dec. N°15/15-.
3. Que, en consecuencia, si un Estado con derecho a ocupar una posición condujo un llamado en tiempo y forma con tal fin, en ausencia de manifestaciones de otro Estado con expectativas fundadas, respetando la transparencia y difusión en el proceso, no puede manifestarse que haya actuado en forma incorrecta, sin apoyo normativo o no ajustado a derecho.
4. Que, respecto del llamado en especial, conforme surge de las Notas del VISTO, se señala que en virtud del requisito normativo de “acreditar experiencia laboral de por lo menos 10 años en materias afines al cargo concursado”, máxime cuando este Tribunal ya ha establecido en casos anteriores que la experiencia académica no será considerada a tales fines, ha impedido que se propongan más de 3 candidatos para que el TPR pudiera conformar una terna.

Por lo expuesto, respetuosamente, no puedo acompañar los fundamentos expresados por mis colegas del Tribunal sobre el particular; aunque atento que el Dr. Juan Manuel Rivero Godoy tuvo un correcto desempeño en el cargo de Secretario, particularmente frente a la crisis sanitaria internacional desencadenada por la pandemia del SARS-COV2 y sus efectos sobre la gestión de este Tribunal, a la que se entiende dio adecuada respuesta, acompañó el pedido de su prórroga.



A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Dr. Santiago Deluca
Árbitro Alterno



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan Manuel Rivero Godoy', with a long, sweeping underline.

Dr. Juan Manuel Rivero Godoy

Secretario del Tribunal Permanente de Revisión del MERCOSUR